



Resolución Directoral

Nº00042-2014-INIA-DEA-PEAS

Lima, ... **07 OCT. 2014**

VISTOS:

La Documento de fecha 19.mar.2014, Oficio Nº 011-2014-INIA-E.E.CHINCHA-PEAS/REH de fecha 12 de marzo del 2013, Oficio Nº 136-2014-INIA-EEA.CHINCHA/CS, ingresado al INIA con fecha 28.mar.2014; Oficio Nº 0791-2014-INIA-DEA-PEAS/D de fecha de ingreso al INIA el 23.may.2014; Oficio Nº 030-2014-INIA-EEA-CHINCHA-PEAS/REH de fecha de ingreso al INIA 08 de jul. 2014; Oficio Nº 367-2014-INIA/EEA.CHINCHA/CS de fecha 15.jul.2014; Informe Técnico Nº 089-2014-INIA-DEA/PEAS/MRS de fecha 19.agosto.2014, Informe Legal Nº 018-2014-INIA-DEA-PEAS/BGE de fecha 03 de octubre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley Nº 27262 modificada por Decreto Legislativo Nº 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante **INIA**, para el cumplimiento de sus logros y metas a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1080 y el Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2008-AG, encargó las funciones de la Autoridad en Semillas a la Dirección de Extensión Agraria - DEA mediante la Resolución Jefatural Nº 007-2009-INIA, de fecha 13 de enero del 2009;

Que, el artículo 6º de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la

producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, por mandato del artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, señala que el INIA es el organismo público del Ministerio de Agricultura, a cargo de ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6º de la Ley, el Reglamento General y demás normas complementarias;

Que, el artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG, tiene como órgano de línea a la Dirección de Extensión Agraria - DEA, responsable de dirigir, conducir, coordinar y evaluar los servicios de extensión, asistencia técnica agraria y transferencia de tecnología del Instituto;

Que, por Resolución Jefatural Nº 00099-2009-INIA, de fecha 6 de abril del 2009, se creó el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, como Oficina dependiente de la DEA, recibiendo el encargo de ejecutar las funciones técnicas y administrativas relativas a la Autoridad en Semillas contenidas en la Ley General de Semillas y en el Reglamento General;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la Dirección de Extensión Agraria, pero requiere ser complementada con el Manual de Organización y Funciones – MOF del INIA, para su implementación y normal funcionamiento institucional;

Que, por Resolución Jefatural N° 00267-2014-INIA, de fecha 10 de setiembre del 2014, se resolvió: "*Disponer que la Autoridad en Semillas, de manera temporal y hasta cuando se implemente las funciones de los órganos de línea del INIA, desarrolle sus funciones regulares utilizando las siglas de "INIA-DEA-PEAS";*

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo;

Que, el artículo 37º del referido Reglamento Técnico de Certificación, establece que el período de vigencia de la inscripción en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas es de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por otro período adicional debiendo solicitarse con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo;



Resolución Directoral N°00042-2014-INIA-DEA-PEAS

Lima,07.OCT.2014.....

-3-

Que, con Documento de fecha 18.mar.2014 ingresado en el INIA el 19.mar.2014 DESMOTADORA INCA S.A.C. con RUC N° 20364404141, con domicilio en CPM Litardo (Verdum) entrada al Distrito del Carmen distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, departamento de Ica, solicitó al INIA la inscripción en el Registro de su Planta de Acondicionamiento de Semillas. Para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Carta de fecha 18.mar.2014 enviada por DESMOTADORA S.A.C.
- Formulario N° 07 de Solicitud de Registro.
- Convenio de Cooperación para el Análisis de Calidad de Semillas de Algodón con CODESE-ICA.
- Declaración Jurada que disponen de los servicios del Ing. Hugo Aguayo Peralta responsable del Área Técnica en la Planta.
- Copia del Título de Ingeniero Agrónomo Hugo Esteban Aguayo Peralta
- Copia del DNI del Gerente General de Sr. José Alberto Lasunción Ripa.
- Copia Literal de la Vigencia de Poder.
- Copia Literal de la Inscripción de Sociedades/Sociedades Anónimas. Desmontadora INCA S.A.C.
- Reporte de su Ficha RUC N° 20364404141, impreso el 17.mar.2014.
- Copia del Depósito en Cuenta Corriente en M.N. N° 49653813 del Banco de la Nación por S/. 375.19 de fecha 17.mar.2014.

Que, Con Oficio N° 011-2014-INIA-E.E.CHINCHA-PEAS/REH el representante del PEAS de la EEA Chincha Ing. Rogelio Enciso Huilla, remite la solicitud de Informe de Inspección DESMOTADORA INCA S.A.C. con RUC N° 20364404141 adjuntando los documentos correspondientes.

Que, con Oficio N° 136-2014-INIA-EEA.CHINCHA/CS, ingresado al INIA con fecha 28.mar.2014, la Dra. Nelly Lucia Pereda Leiva, remite la documentación de la Empresa

DESMOTADORA INCA S.A.C. con RUC N° 20364404141 para el trámite de renovación de Registro de Planta de Acondicionamiento adjuntando los documentos que sustentan el pedido.

Que mediante Oficio N°0791-2014-INIA-DEA-PEAS/D el Director General de Extensión Agraria Ing. Jorge Isaul Moreno Morales, remite el expediente de solicitud de renovación de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas de **DESMOTADORA INCA S.A.C.** con RUC N° 20364404141, señalando que el solicitante deberá adjuntar los documentos faltantes según los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Certificación los cuales deberán entregarse durante la inspección respectiva.

Que, Con Oficio N° 030-2014-INIA-EEA-CHINCHA-PEAS/REH el encargado del PEAS en EEA Chincha Ing. Rogelio Enciso Huaila remite el Informe de Inspección a la Planta en evaluación adjuntando los documentos referidos en el Oficio N° 0791-2014-INIA-DEA-PEAS/D. Ajuntan los siguientes documentos:

- Informe de Inspección N° 02-2014-CHINCHA de fecha 30.jun.2014
- Carta enviada por **DESMOTADORA INCA S.A.C.** Adjuntando los documentos faltantes referidos en el Oficio N° 0791-2014-INIA-DEA-PEAS/D.
- Copia de la vigencia de poder del Gerente general Sr. José Alberto Lasunción Ripa.
- Copia de la Modificación de Estatutos de DESMONTADORA INCA S.A.C.
- Descripción de las Instalaciones para el acondicionamiento de semillas:
Desmotadora INCA SAC cuenta con 10 colcas de recepción del algodón rama que llega del campo, identificando previamente a cada una si es "semillero" o semilla "común" (pepa), de donde es absorbido hacia las máquinas de desmonte. Cuenta además con un patio de fardos y un ambiente para depositar la semilla luego del desmonte, colocándola en sacos sobre paletas de madera o parihuelas para protegerla y de allí el obtentor de la semilla procede con su personal a la limpieza y selección de la misma de acuerdo a las normas establecidas con intervención de CODESE como supervisor de la calidad de la misma.
- Descripción de Equipos:
 - 4 máquinas desmontadoras de 80 serruchos marca Continental modelo EG26R
 - 1 prensadora de doble cajón marca Continental Mod. 02
 - 2 máquinas deslintadora, marca Continental

Que, con Oficio N° 367-2014-INIA/EEA.CHINCHA/CS de fecha 15.jul.2014, el Conductor y Supervisor de la EEA Chincha el Ing. Alfonzo Sócrates Reynaga Rivas remite el Informe de Inspección a **DESMOTADORA INCA S.A.C.** al Ing. Jesús Francisco Caldas Cueva, Director General de la Dirección de Extensión Agraria.

Que, con Informe Técnico N° 089-2014-INIA-DEA/PEAS/MRS de fecha 19.ago.2014, la especialista del PEAS, Ing. Mariela Ramírez Sánchez emitió opinión técnica favorable para la Inscripción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas presentada por **DESMOTADORA INCA S.A.C.** por cumplir con todos los requisitos establecidos por el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas.

Que, mediante Informe Legal N° 018-2014-INIA-DEAS/PEAS/BGE, de fecha 03 de



Resolución Directoral N°00042-2014-INIA-DEA-PEAS

Lima,07.OCT., 2014.....

-5-

Octubre del 2014 la Asesora Legal Berta Gutarra Espinoza, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

a) Debe procederse con la renovación de INSCRIPCION en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, del local de DESMOTADORA INCA S.A.C. ubicado en CPM Litardo (Verdum) entrada al Distrito del Carmen distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, departamento de Ica, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

b) Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, la vigencia de inscripción señalada en el párrafo anterior es de cinco (5) años. Dicha inscripción podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitar la renovación ante la Autoridad en semillas con un plazo de treinta 30 días hábiles antes de su vencimiento;

De conformidad con la Ley N° 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1080, con el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, por el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, con el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

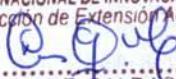
Artículo 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, el correspondiente a DESMOTADORA INCA S.A.C. con local ubicado en CPM Litardo (Verdum) entrada al Distrito del Carmen distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, departamento de Ica, con RUC Nº 20364404141, conforme al artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG.

Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, la vigencia de la inscripción es de cinco (5) años, la cual podrá renovarse por otro período similar, debiendo solicitarla ante la Autoridad en Semillas con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a DESMOTADORA INCA S.A.C. con local ubicado en CPM Litardo (Verdum) entrada al Distrito del Carmen distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, departamento de Ica, para los fines correspondientes.

Regístrate y Comuníquese;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Dirección de Extensión Agraria

ING. JESÚS F. CALDAS-CUEVA
DIRECTOR GENERAL

